



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Oficio No.	1178
PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO:	170014003002-2023-00324-00
DEUDORA:	DIANA MARYORI COSSIO OSPINA- C.C. 65.779.672

ASUNTO: REMISION DE EXPEDIENTE 17001400300220220072800

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que por auto proferido en la fecha se dispuso:

OCTAVO: SE ORDENA oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra de DIANA MARYORI COSSIO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.672, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado, las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículos 564 y 565 C.G.P.). La información deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, a excepción de los de alimentos.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVILFAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m.

a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Comendidamente,

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario